



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP- Y LA FUNDACIÓN PARA EL ECODESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN -FUNDAECO-.

En la ciudad de Guatemala, el día treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022) comparecemos: **CARLOS VIRGILIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos treinta y nueve espacio veintitrés mil seiscientos treinta y ocho espacio un mil ochocientos cuatro (2539 23638 1804), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS** (en adelante denominado simplemente CONAP), lo que acredito con: a) Copia certificada del nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número treinta (30) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y, b) Copia certificada del acta de toma de posesión del cargo número veinte guión dos mil veintiuno (20-2021), de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), asentada en el libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos (2) espacio cuarenta y seis mil setenta y nueve (46,079); señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta (5ª.) avenida, seis guion cero seis (6-06), edificio IPM, séptimo (7.º) nivel, de la zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y por otro lado **MARCO VINICIO CEREZO BLANDÓN**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, guatemalteco, economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y tres mil doscientos once espacio cero ciento uno (2685 53211 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL ECODESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN** (en adelante denominado simplemente FUNDAECO), calidad que acredito con: a) El acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el día cinco (5) de abril del año dos mil veintiuno (2021) por la Notaria Regina Ovalle Castilla y la cual se encuentra debidamente inscrita con la partida número doscientos sesenta y cinco (265), folio doscientos sesenta y cinco (265), del libro ochenta (80) de nombramientos, del Sistema Único del registro Electrónico de personas jurídicas, señalo como lugar para recibir notificaciones en la veinticinco (25) calle dos guion treinta y nueve (2-39), zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes, quienes a su vez podremos denominarnos conjuntamente como LAS PARTES, manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades que acreditamos son suficientes para la suscripción de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO contenida en las siguientes cláusulas.





PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Carta de Entendimiento se suscribe con fundamento en lo siguiente: Artículos 1, 2, 64, y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 1, 2, 4, 5, 18, 59, 62, 70 y 72 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, la Política Nacional y Estrategias para el Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS. El 30 de julio del años dos mil veintiuno (2021), se suscribió **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP- Y LA FUNDACIÓN PARA EL ECODesarrollo Y LA CONSERVACIÓN – FUNDAECO-**, el cual tiene como objeto formalizar alianza estratégica entre ambas instituciones con la finalidad de establecer los principales ejes de cooperación y mecanismos de coordinación para desarrollar, coordinar y ejecutar conjuntamente acciones, planes y proyectos que contribuyan a la protección y conservación de las Áreas Protegidas y áreas naturales de importancia para la conservación de la Diversidad Biológica de Guatemala.

El CONAP, creado mediante Decreto Número 4-89 del Congreso de la República, como una entidad estatal con personalidad jurídica, autonomía funcional y como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo, cuyas funciones, entre otras, son las de asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos y, alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional. El CONAP, para lograr sus objetivos debe mantener la más estrecha vinculación y coordinación con otras entidades que persiguen objetivos similares, en beneficio de la conservación y protección de los recursos naturales y culturales del país.

La Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación –FUNDAECO– es una institución que ha luchado por la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible de las Comunidades locales en Guatemala y Centroamérica. Contribuye desde lo local hasta lo nacional y lo regional, a la conservación de los ecosistemas naturales y de sus servicios ambientales; y a la defensa y el mantenimiento de medios de vida sostenibles para los sectores más marginados y vulnerables de la sociedad.

TERCERA: OBJETO. El objeto de la presente Carta de Entendimiento es coordinar las acciones conjuntas necesarias para la correcta implementación del **PROYECTO ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL ÁREA MARINO COSTERA DEL ÁREA PROTEGIDA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PUNTA DE MANABIQUE, DEPARTAMENTO DE IZABAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, el cual tiene como **objetivo general**



elaborar un diagnóstico para determinar las características e importancia del Área Marino Costera; estableciendo como **objetivos específicos**:

- Describir la situación actual del ecosistema del arrecife de coral, recursos naturales del área, de sitios de interés a conservar y los usos a los cuales han sido y están siendo sometidos.
- Actualizar la caracterización biofísica y socioeconómica del sitio seleccionado.
- Conocer la o las poblaciones que se benefician de los recursos del área.
- Establecer una coordinación interinstitucional para la elaboración de una propuesta modelo de ordenamiento pesquero dentro del Área Marina Corona Caimán y sitios adyacentes.

CUARTA: UBICACIÓN GEOGRÁFICA: El área de intervención del Proyecto será el área marino costera del área protegida Refugio de Vida Silvestre “Punta de Manabique”, departamento de Izabal de la República de Guatemala.

QUINTA: PRESUPUESTO. Las actividades técnicas a ser financiadas en el marco de esta Carta de Entendimiento para la ejecución del **PROYECTO ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL ÁREA MARINO COSTERA DEL ÁREA PROTEGIDA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PUNTA DE MANABIQUE, DEPARTAMENTO DE IZABAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** -, se encuentran establecidas en el documento de Plan de Trabajo adjunto, el mismo cuenta con un presupuesto correspondiente a TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.36,000.00); valor que FUNDAECO se compromete a enviar con la documentación que respalde el valor total del presupuesto programado para que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas cumpla el debido registro de forma contable dentro de los sistemas autorizados en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y al Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República. Cualquier solicitud de modificación respecto de la implementación de las acciones incluidas en el Plan de Trabajo correspondiente deberá de ser notificada por escrito a FUNDAECO, quien gestionará su aprobación. La administración de los fondos estará bajo la ejecución directa de **FUNDAECO**, quien es la única responsable del buen manejo de las finanzas, así como de la rendición de cuentas.

SEXTA: DE LOS BIENES Y SERVICIOS DONADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO: Los bienes y productos adquiridos de acuerdo a la asignación mencionada, serán entregados al CONAP por medio de Acta de entrega por parte de FUNDAECO y copias de facturas certificadas, correspondiéndole estrictamente al CONAP para realizar las acciones administrativas que en derecho corresponde y certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas el ingreso al almacén o inventario de los bienes y servicios donados, de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, reportes, datos, registros y otros que sean de propiedad de cualquiera de las partes previo a la anterior Carta de Entendimiento y que sean usadas durante la ejecución de estas, permanecerán en titularidad de la entidad propietaria de los mismos. Ninguna de las Partes deberá usar las marcas, logos e imagen de la otra Parte sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la propietaria. En ninguna circunstancia, alguna de las Partes podrá usar las marcas, logos e imagen de la otra como marca propia. Cualquier producto de propiedad intelectual resultante de la ejecución del proyecto será de copropiedad de las Partes, y cualquiera de ellas podrá usarlo a futuro libremente con fines relacionados a la sostenibilidad.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros información de cualquiera de ellas, que tenga el carácter confidencial para esta y que llegare a conocimiento de la otra u otras partes durante la ejecución de esta Carta de Entendimiento; por lo que mantendrán absoluta confidencialidad inclusive al término del plazo de la presente. La información confidencial antes referida no podrá ser revelada; a menos que sea requerido por la ley, por orden o sentencia judicial, o solicitada por autoridad competente.

NOVENA: COMISIÓN DE ENLACE. Para el seguimiento de la presente Carta de Entendimiento se designará por parte del CONAP a un representante titular y un suplente quienes serán nombrados a través de la Secretaría Ejecutiva del CONAP y por parte de FUNDAECO a un representante titular y un suplente quienes serán nombrados por el representante de FUNDAECO en Guatemala. El representante titular y/o suplente del CONAP presentarán y acompañarán al consultor (a) o equipo consultor que se contrate para el efecto ante las comunidades y autoridades locales, así también, deberán dar el acompañamiento respectivo a las actividades de campo, con el fin de mantener las buenas relaciones, la aceptación y los resultados esperados.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por las circunstancias siguientes: a) Por cumplimiento del término de vigencia. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por el incumplimiento de los acuerdos por cualquiera de las partes. d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna. e) Por parte de FUNDAECO en caso de que, por cierre de operaciones en el país u otro motivo justificado a criterio de esta, que no le permita continuar con los compromisos establecidos en la presente Carta de Entendimiento, para tal efecto dará aviso por escrito a CONAP, con por lo menos dos (2) meses de anticipación. Terminación que será sin responsabilidad de FUNDAECO y sin pago de indemnización alguna a CONAP.

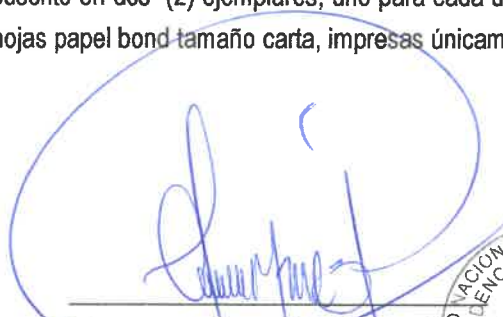
La terminación, no afectará los fondos comprometidos para las actividades en ejecución y deberán ser utilizados para la conclusión de dichas actividades. Concluidas las actividades en ejecución, la presente Carta de Entendimiento terminará de manera automática.

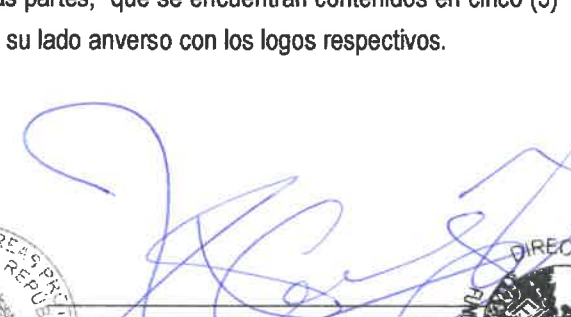
DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. Toda ampliación o modificación de la presente Carta de Entendimiento se hará de común acuerdo por escrito a través de cruce de cartas, la cual pasará a formar parte integral de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia derivada de la interpretación, administración, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de la presente Carta de Entendimiento se solventará en primera instancia de mutuo acuerdo y por la vía conciliadora.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y PRÓRROGA. La presente Carta de Entendimiento tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022, la misma podrá ser prorrogable debiendo solicitarse con por lo menos treinta (30) días calendario antes de su finalización a través de un simple cruce de cartas.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos y cláusulas relacionadas anteriormente, ambas partes, en la calidad y representación con que actuamos, hemos dado lectura de la presente Carta de Entendimiento, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos quedando suscrito en dos (2) ejemplares, uno para cada una de las partes, que se encuentran contenidos en cinco (5) hojas papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso con los logos respectivos.


CARLOS VIRGILIO MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario Ejecutivo y Representante Legal
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
CONAP


MARCO VINICIO CÉREZO BLANDÓN
Representante Legal
FUNDAECO

